ACTA DE SUSPENSION No. 02
CONTRATO C-MO-SA-001-2025

CONTRATO No.	**C-MO-SA-001-2025**
OBJETO	**"CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA PARA LOS HOGARES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ 2025"**
FECHA CONTRATO	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS
NIT. CONTRATISTA	NIT 901532611-1
REPRESENTANTE LEGAL	R/L. OMAR ORTIZ ORTIZ
C.C.	C.C. 7.161.855 de Tunja
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OICATÁ
NIT	800026156-5
REPRESENTANTE LEGAL	NENDY JOSE FAGUA CAINA
VALOR CONTRATO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($209.932.682,88)
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA SUSPENSION 1	TREINTA (30) DICIEMBRE 2025
PLAZO ACTA SUSPENSION 1	TREINTA (30) DIAS
FECHA REINICIO No.1	DOS (02) DE FEBRERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TRES (03) DE ABRIL DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE SUSPENSION 2	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026
PLAZO PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN 2	QUINCE (15) DÍAS
FECHA PROBABLE DE REINICIO 2	DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos: **NENDY JOSE FAGUA CAINA**, obrando en calidad de alcalde y representante legal del municipio de Oicata, entidad pública de orden territorial identificada con NIT No. 800.026.156-5, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte **OMAR ORTIZ ORTIZ** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.161.855 de TUNJA, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS NIT 901.532.611-1**, quien de ahora en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hacemos constar

que hemos convenido realizar la suscripción de la presente acta de suspensión No. 02 del contrato referido motivado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio de Oicatá, suscribió contrato de obra No. **C-MO-SA-001-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA PARA LOS HOGARES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ 2025"**, de fecha 26 de diciembre de 2025 y suscrita Acta de Inicio el día 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Que, el día veinticinco (25) de marzo del año 2026, mediante oficio el contratista, solicita **SUSCRIPCION DE ACTA DE SUSPENSION No. 02** al contrato de obra **C-MO-SA-001-2025** por termino de quince (15) días motivado en los siguiente:

…"Teniendo en cuenta que el personal de mano de obra que desarrolla las actividades constructivas del proyecto, conforme a sus creencias religiosas y costumbres, no labora durante la Semana Santa, por lo cual no se cuenta con el recurso humano necesario para garantizar la ejecución normal de las actividades programadas, situación que imposibilita el avance de la obra durante dicho periodo.

Con base en lo anteriormente mencionado, es necesario hacer una reestructuración en el cronograma y plazo de ejecución del contrato, por lo cual el contratista CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS, solicita una Suspensión del contrato, por un término de quince (15) días, para poder cumplir con el objeto de la referencia y ejecutarlo en las mejores condiciones técnicas y de calidad."

TERCERO: En base a lo anterior, se evidencia que existen motivos para suscribir acta de suspensión No. 02 al contrato No. **C-MO-SA-001-2025.**

ACUERDAN

PRIMERO. suscribir acta de suspensión No. 02 al contrato No. **C-MO-SA-001-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA PARA LOS HOGARES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ 2025"** por termino de quince (15) días calendario, a partir del día 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO. Que una vez reiniciado el contrato el plazo faltante de ejecución del mismo es de ocho (08) días calendario, conforme al tiempo ejecutado a la fecha de la suspensión No. 2.

TERCERO: Las partes declaran que esta suspensión No. 02 no genera indemnización lucro cesante y/o daño emergente del contrato, ni se declara caducidad mientras se encuentre suspendida temporalmente la ejecución del contrato.

CUARTO: Con el reinicio 02, el contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas correspondientes y cronograma de actividades.

QUINTO: Que la presente suspensión No. 02 no altera el objeto del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron, el día veintiséis (26) de marzo de 2026.



ING. CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO
SECRETARIO DE PLANEACION
SUPERVISOR



CONSTRUCTORA ORBIMUNDO SAS
R/L OMAR ORTIZ ORTIZ
CONTRATISTA